



30 JUL 2015

San Miguel,

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1602203

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602203, presentada por el contribuyente **PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.** RUT: 76.001.661-6 de fecha 24 / 07 / 2015 /, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n), N° 50694582, 51119584 (2) y 51675413 de renta..

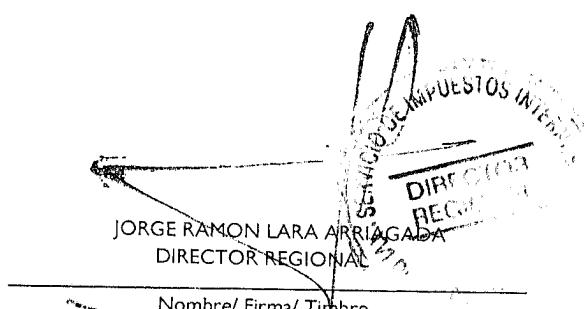
2º.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas no son improcedentes.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO. CONFIRMESE LO RESUELTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1602126 DE 10-07-2015, QUE OTORGA 70% DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS QUE INDICA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Nombre/ Firma/ Timbre